

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital	
Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 10 del Decreto de 14 del mes actual (*Gaceta* número 260) que las Juntas económicas de las respectivas unidades de la Guardia civil substituyan, en cuanto a suministros, a los Parques de Intendencia; y considerando que uno de los más importantes servicios que por virtud de dicho Decreto se confiere a las referidas Juntas es el racionamiento del ganado del Instituto, que debe sujetarse a normas fijas, tanto para la buena marcha administrativa como para la eficacia del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por V. E. al mismo, ha resuelto:

1.º Antes de 1.º de octubre próximo, las Juntas económicas de la Guardia civil gestionarán el suministro de piensos que pueda necesitarse para el ganado, sometiendo los acuerdos que se adopten en tal sentido a la aprobación del Ministerio.

2.º No obstante lo dispuesto anteriormente, subsiste para todos los Ayuntamientos la inexcusable obligación de facilitar a la Guardia civil, cuando se les requiera para ello, y del mismo modo que a las restantes fuerzas del Ejército, las raciones de pienso que precise el ganado. Cuando esto tenga lugar, los recibos que se libren a los Municipios en compensación de las raciones suministradas, deberán hacerse efectivos por las unidades administrativas a quienes afecte, dentro del mes siguiente al en que se haya efectuado el racionamiento, con sujeción a las disposiciones que rigen en la actualidad para tales casos; y

3.º Con el fin de que el abono de los precitados suministros pueda verificarse dentro del plazo que se fija, o aun con mayor diligencia si cabe, tanto los Ayuntamientos como

los particulares que los efectúen, las unidades administrativas de la Guardia civil, una vez cerrado el extracto de revista del mes en curso, solicitarán de este Ministerio, en concepto de «a justificar», el importe aproximado de las raciones correspondientes al ganado que pase revista al objeto de ordenar su libramiento, remitiendo en su día la cuenta comprobada de la inversión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de septiembre de 1932.—Casares Quiroga.—Señor Inspector general de la Guardia civil.

(*Gaceta* 29 septiembre 1932).

GOBIERNO CIVIL

Visto el expediente incoado a instancia de D. Domingo de Pablo y Pablo, al solicitar autorización para el establecimiento de una expendeduría de explosivos en las afueras de esta ciudad y próximo a la carretera de Santander, sitio llamado «Huerta de Guzmán».

Visto el vigente Reglamento de Explosivos y su adicional de 10 de marzo de 1925,

Resultando que en contra de lo solicitado no se presentó protesta ni reclamación alguna.

Considerando que la Jefatura de Minas informa favorablemente, al mismo tiempo que determina las condiciones bajo las cuales puede concederse la autorización.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado cuantos preceptos fijan las leyes y Reglamento, y de conformidad con el informe antes referido, vengo en conceder la autorización necesaria a D. Domingo de Pablo y Pablo para almacenar pólvoras de caza en el local de que se trata, con sujeción a las condiciones propuestas por la Jefatura de Minas, que son las que siguen:

1.ª Que se construya sobre una de las paredes laterales del local un

pequeño nicho o departamento para guardar en él los pistones.

2.ª Que como prevención contra la humedad que seguramente existirá en el local, por lo menos en determinadas épocas del año, las estanterías o armarios en que hayan de ser depositados los explosivos, además del forro interior metálico—no de hierro—tengan alguna sustancia aisladora de la humedad, como corcho, fieltro, etc.

3.ª La puerta del local deberá reunir las condiciones de seguridad convenientes, forrada el exterior de chapa metálica, y abriéndose, desde luego, de dentro a fuera.

4.ª Se tendrán en cuenta además las prescripciones del artículo 157 del Reglamento de Explosivos en la parte de dicho artículo que se relaciona con depósitos subterráneos y todas las demás que dispone aquél y su adicional de 10 de marzo de 1925, y

5.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será motivo suficiente para anular esta autorización.

Lo que, en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920, se publica en este BOLETIN OFICIAL, para que los que se consideren lesionados por dicha resolución, puedan recurrir contra ella ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en el plazo de quince días de publicada en este BOLETIN OFICIAL.

Burgos 10 de octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Esta Corporación ha acordado abrir un concurso para la adquisición de una máquina de imprimir para su Establecimiento tipográfico, cuyas principales características, serán las siguientes:

Plana, completamente nueva, de marca acreditada, tintaje cilíndrico, de tres rodillos dadores, luz mínima de rama 48 por 65 centímetros, que rinda una tirada normal, a mano, de 1.500 ejemplares efectivos a la hora y con su motor eléctrico apropiado.

Se admiten proposiciones, dirigidas a esta Comisión, durante el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, indicando precio, condiciones, tiempo para su envío y montaje, características, establecimientos en que se hallen funcionando otras similares y cuantos antecedentes, dibujos, etc., estimen pertinentes.

Será preferida, en igualdad de condiciones, la Casa que a la vez se comprometa a la adquisición de la máquina usada que se halla funcionando en dicho Establecimiento y que es de fabricación alemana, de la Casa «Albert y Cia.—Frankental», de unas características similares a las de la que se desea adquirir.

El pago en metálico se efectuará en dos plazos. El primero, del 50 por 100, a la entrega y puesta en marcha de la máquina, y el segundo, del 50 por 100 restante, a los tres meses del buen funcionamiento de la misma.

La máquina usada se entregará, en su caso, al recibirse la nueva, siendo de cuenta del que la adquiere el desmonte, embalaje y transporte de aquélla.

En las ofertas deberán tenerse en cuenta las disposiciones legales sobre protección a la Industria Nacional, cumpliendo los requisitos por ellas exigidos si se hicieran de máquinas de fabricación extranjera.

Burgos 4 de octubre de 1932.—El Presidente, Luis García y García Lozano.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

D. Andrés López de Ocariz y Robledo, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de Urbana de esta provincia,

Hago saber: que la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial ha ordenado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Fuentenebro, nombrando para practicar los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto, D. Francisco Javier Cabello.

Aparejador, D. Ignacio Valenti.

Por lo tanto, se advierte a los señores propietarios la obligación en que se encuentran de permitir el ingreso en sus fincas a los funcionarios técnicos, a fin de tomar los datos necesarios para la descripción y tasación de las mismas.

Burgos 8 de octubre de 1932.—A. Ocariz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Belorado.

D. Manuel Cejador López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Terencio Juarez, en nombre de D.^a María Natividad Martínez de Simón, viuda de D. Pedro Martínez Villanueva, vecina de Pradoluengo, contra D. Victor Alonso Arrate, de igual vecindad, sobre reclamación de 7.500 pesetas de principal y 1.500 para intereses legales y costas, calculadas por ahora, se sacan a pública subasta los bienes semovientes y muebles que a continuación se describen con su avalúo, que asciende en total a la suma de 7.055 pesetas.

Un macho de pelo negro, de siete cuartas de alzada, cerrado, de 13 a 14 años de edad, tasado en 500 pesetas.

Una cabra de ocho años, blanquecina, con cuernos, de estatura corriente, en 70.

Un carro de varas, bastante usado, para conducir paquetes y otros efectos, con dos ruedas herradas, descubierto y sin varillaje a los lados, en 215.

Una cómoda de madera de chopo, con cuatro cajones, de un metro y diez centímetros de alta, un metro de ancha y 46 centímetros de fondo, en 65.

Otra cómoda de madera de chopo, con dos puertas en la parte inferior y un cajón en la superior, de un metro y diez centímetros de alta, uno de ancha y 46 centímetros de fondo, en 135.

Un aparador de madera de chopo, de dos cuerpos, destinado la parte superior para guardar loza y la inferior para ropa de uso diario, de dos metros cinco centímetros de

alto, 86 centímetros de ancho y 50 de fondo, en 70.

Una camioneta marca «Dogge», matriculada en Logroño, núm. 1044, de 23 caballos, color verde, con una inscripción en la que se lee «Transportes Victor Alonso», en 6.000.

La subasta, por el precio indicado, tendrá lugar el día 3 de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no será admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deben consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Belorado a 5 de octubre de 1932.—Manuel Cejador.—Ante mí: Damián Pascual.

Castrogeriz.

Ramón N. y hermano, apodados «Los Bastianes», gitanos, en ignorado paradero y cuyo último domicilio han tenido en el pueblo de Mahamud; comparecerán en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, a fin de recibirles declaración en las diligencias que, por el delito de robo, se instruyen en este mismo bajo el número 58 del corriente año, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Castrogeriz 7 de octubre de 1932.—El Juez de instrucción, Antonio Villa.—El Secretario accidental, Jesús del Río.

Villarcayo.

EDICTO

Por el presente se llama y cita a D. José Santa María, criado que fué en la fábrica de D. Dimas Aduna, en la ciudad de Medina de Pomar, para que comparezca ante la Audiencia Provincial de Burgos el día 31 del corriente mes para asistir en concepto de testigo a las sesiones del juicio oral que se ha de celebrar en dicho día, y hora de las once, de la causa número 19 de este Juzgado sobre desacato contra José Villarias Maestre y Claudio Rasines López, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin causa legal que lo justifique será castigado con la multa de 5 a 50 pesetas.

Dado en Villarcayo a 8 de octubre de 1932.—Miguel Garcia.—El Secretario judicial accidental, Angel Sainz.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y re-

presentación de D. Sinforoso Villacián Peña, mayor de edad, Médico, vecino de Burgos, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de Salas de Bureba, de 30 de mayo de 1932, revocatorio de otro de 6 de septiembre de 1928, que había concedido al Sr. Villacián una pensión vitalicia.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 20 de septiembre de 1932.—Amando Fernández Soto.

Mancomunidad Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

Término municipal de Santa Cruz Juarros.

En el expediente de expropiación forzosa relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Santa Cruz de Juarros, con motivo de las obras y embalse del Pantano del Arlanzón:

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que, examinada por el Ingeniero Jefe de la 2.^a Sección, expresa su conformidad:

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes generales de esta Mancomunidad, aprobados por el Ministerio de Obras públicas:

Considerando que, según dispone el artículo 11-b del Reglamento de 30 de diciembre de 1927, la Mancomunidad está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo:

Considerando que, con sujeción al mismo artículo, están declaradas de antemano de utilidad pública y la necesidad de la ocupación para todas las obras incluidas en el plan aprobado:

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que

con respecto a los interesados con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a la Dirección técnica concede el artículo 78 del antes citado Reglamento de 30 de diciembre de 1927, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de marzo de 1926, y la Instrucción de 23 de marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación por las Mancomunidades, antes Confederaciones, como delegadas de la Administración pública.

El Director de Obras Hidráulicas que suscribe, tiene a bien acordar lo siguiente:

1.^o Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.^o Proceder al nombramiento del Perito que ha de representar a esta Mancomunidad, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.^o Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa; debiendo advertirles que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Mancomunidad, como delegada de la Administración pública.

4.^o Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y Reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Mancomunidad, por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.^o y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras públicas por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente, debiendo advertirse que, los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios designen persona que les represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 5 de octubre de 1932. El Director de Obras Hidráulicas del Duero, Eduardo Furgairiño.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda

Debiendo procederse por imperio del artículo 9.º de la Ley del Ministerio de Hacienda de 6 de agosto último, a completar la representación de Vocales de la Junta pericial mediante el número de Vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse integrados en los documentos cobratorios (rústica y pecuaria y urbana de este término municipal):

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las trece del domingo 16 del actual, en el local de la casa consistorial. Constituirán la Mesa electoral el Alcalde y los dos Vocales representantes de los mayores contribuyentes, nombrados por el Ayuntamiento de esta villa.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de dos vecinos propietarios agricultores; un vecino propietario de urbana; un representante de los propietarios forasteros, elegido por éstos; un representante de los arrendatarios; otro de los obreros asentados en el campo, y otro de los obreros agrícolas asalariados, designados, respectivamente, por los de su misma clase.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en el plazo de ocho días y ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez-Zarzaguda 7 de octu-

bre de 1932.—El Alcalde, Moisés Varona.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, comados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Vallarta de Bureba 3 de octubre de 1932.—El Alcalde, Sabino Moreno.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cameno.

Merindad de Castilla la Vieja.

Junta vecinal de Calzada de Bureba.

Alcaldía de Sordillos.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sordillos 9 de octubre de 1932.—El Alcalde, Bruno Ciudad.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamayor de Treviño.

San Quirce de Riopisuerga.

Quemada.

Cabia.

Trespaderne.

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1931, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que trans-

currido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Junta de Traslaloma 8 de octubre de 1932.—El Alcalde, Juan Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Caleruega, respecto de las de los ejercicios de 1922-23, 1923-24, 1924-25, 1925-26, semestre de 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930.

Respecto de las de los ejercicios de 1924, 1924-25, 1925-26, semestre de 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930 Valle de Valdebezana.

Respecto de las de los años de 1923-24, trimestre de 1924, 1924-25, 1925-26, segundo semestre de 1926 y ejercicio de 1927 Quintanar de la Sierra.

Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1932, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Valle de Valdelaguna 6 de octubre de 1932.—El Alcalde, Aureliano Salas.

Alcaldía de Fuentespina.

Formado por la Junta del Catastro el padrón de la contribución de edificios y solares para el año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean oportunas.

Fuentespina 4 de octubre de 1932.—El Alcalde, Fermin Marina.

Alcaldía de Pineda-Trasmonte.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1933, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados

por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Pineda-Trasmonte 8 de octubre de 1932.—El Alcalde, Matias Calvo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Amaya.

Quintanabureba.

Piernigas.

Revilla del Campo.

Santa María-Tajadura.

Las Quintanillas.

Junta de La Cerca.

Sordillos.

Cabia.

Trespaderne.

Villahizán de Treviño.

Respecto de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares Frandovinez.

Respecto de territorial:

Castrillo Matajudios.

Quintanilla San García.

Alcaldía de Los Balbases.

El Presidente de la Comisión gestora de la villa de Los Balbases, pone en conocimiento de D. Francisco Rico Muñoz, natural de Los Balbases, provincia de Burgos, de 70 años de edad, estado viudo y profesión jornalero, para que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en esta villa si quiere percibir lo que le corresponde de la herencia de su difunta hermana D.ª Pilar Rico Muñoz, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado, se entenderá que renuncia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial por ignorarse su paradero.

Los Balbases 6 de octubre de 1932.—El Presidente de la Comisión gestora, Rafael Pérez y Pérez.

Alcaldía de Covarrubias.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de este día, acordó nombrar Recaudador de fondos municipales, Agente ejecutivo, a D. Lorenzo García, vecino de Santo Domingo de Silos.

Lo que se anuncia por el presente a tenor de lo que determina el artículo 30, letra f) del vigente Estatuto de recaudación.

Covarrubias 2 de octubre de 1932.—El Alcalde, Marcelino Juarros.

Alcaldía de Mahamud.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito de 490,25 pesetas que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos que se han excedido en varios capítulos del presupuesto ordinario del co-

riente año, el expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Mahamud 9 de octubre de 1932.
=El Alcalde, José Campo.

Alcaldía de Fuentelísendo.

Formado el expediente de proyecto de suplemento o habilitación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, al objeto de cubrir atenciones que no tienen consignación suficiente, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Fuentelísendo 1.º de octubre de 1932. = El Alcalde, Toribio Domingo.

Alcaldía de Villalbilla de Burgos.

Por fallecimiento del que desempeñaba la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se halla vacante la misma, la que se anuncia con arreglo a lo que determina el artículo 29 del Reglamento de Secretarías, al objeto de su provisión interina, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes reunirán los requisitos necesarios que establecen las disposiciones vigentes.

El plazo para la admisión de instancias se fija en quince días.

Villalbilla de Burgos 1.º de octubre de 1932. = El Alcalde, Gervasio Nogal.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: que el día 31 del actual, a las diez horas, y en el local que ocupa el Regimiento Cazadores de Caballería, número 4, celebrará concurso para la adquisición de los siguientes artículos, a reserva de lo que la Superioridad resuelva:

Para el Parque de Burgos

120 quintales métricos de harina de todo pan.—3.000 de cebada.—3.280 de paja de pienso.—27 de sal.—492 de leña para los hornos.—463 de carbón de hulla.

Para el depósito de Logroño

82 quintales métricos de harina de 1.ª—543 de harina de todo pan. 1.171 de cebada.—2.484 de paja de pienso.—12 de sal.—602 de leña para los hornos.—13 de carbón vegetal.—58 litros de petróleo.

Para el depósito de Pamplona

17 quintales métricos de harina de 1.ª—200 de harina de todo pan. 700 de cebada.—1.050 de paja de pienso.—10 de sal.—200 de leña para hornos.—50 de carbón de cok. 50 de antracita.

Para las Plazas de

Bilbao: 23.653 raciones de pan de 630 gramos, en dos piezas de 315 gramos; 4.929 raciones de cebada de 4 kilogramos, y 4.929 raciones de paja de pienso de 6 kilogramos.

Palencia: 24.056 raciones de pan de 630 gramos, en dos piezas de 315 gramos.

Santander: 12.276 raciones de pan de 630 gramos, en dos piezas de 315 gramos.

Santoña: 19.437 raciones de pan de 630 gramos, en dos piezas de 315 gramos; 3.658 raciones de cebada de 4 kilogramos, y 3.658 raciones de paja para pienso de 6 kilogramos.

Estella: 23.002 raciones de pan de 630 gramos, en dos piezas de 315 gramos; 3.596 raciones de cebada de 4 kilogramos, y 3.596 raciones de paja de pienso de 6 kilogramos.

Santander: 1.829 raciones de cebada de 4 kilogramos, y 1.829 raciones de paja de pienso de 6 kilogramos.

El citado concurso se hará con sujeción a las órdenes circulares de fechas 1.º y 26 de septiembre de 1932, publicadas respectivamente en los *Diarios Oficiales* del Ministerio de la Guerra, números 208 y 230, y pliegos de condiciones técnicas y legales que acompañan a la segunda de dichas órdenes circulares, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en la calle de San Francisco, número 17 (Jefatura del Detall del Parque de Intendencia), todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

En el mismo local y en las mismas horas podrán presentar los ofertantes la muestra del artículo o artículos ofrecidos, y el certificado que preceptúa la condición 6.ª de las técnicas.

Los que deseen tomar parte en el concurso redactarán su proposición o proposiciones ajustándose al siguiente

MODELO

Don...., por sí o en nombre y representación de Don...., domiciliado en...., calle de...., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o (periódico local) o fijado en.... (Ayuntamiento, Parque de Intendencia o Depósito de...) para la adquisición de artículos con destino al Parque de Intendencia de Burgos, Depósitos de Intendencia de Logroño y Pamplona, Plazas de Bilbao, Palencia, Santander, Santoña y Estella, y conforme con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones anteriormente citados, ofrece.... quintales métricos, litros o raciones (en letra), al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), para entregar en los locales del Parque de Intendencia de Burgos o Depósitos de Intendencia de Logroño o Pamplona, o Plazas de Bilbao, Palencia, Santander, San-

toña o Estella, que los respectivos Jefes de Establecimientos o Cuerpos determinen en el momento de la recepción del artículo.

Acompañó a esta proposición los siguientes documentos....

Burgos.... de..... de 193...

(Firma y rúbrica).

Notas.—En la proposición de la cebada se hará constar el peso del hectolitro, y en la de harina, se hará la declaración de que el ofertante se compromete a entregar los artículos de la misma calidad y reuniendo las mismas características que se señalan en el pliego de condiciones técnicas.

El suministro en las Plazas de Bilbao, Palencia, Santander, Santoña y Estella, podrá ser aumentado o disminuido en el transcurso del mes, según las necesidades del servicio, comprometiéndose en el primer caso el ofertante a suministrar el exceso al mismo precio que el de adjudicación, sin derecho a reclamación alguna en ambos casos; teniendo además en cuenta que dicho servicio deberá efectuarse durante el mes de diciembre próximo.

Burgos 8 de octubre de 1932. = Por acuerdo de la Junta: El Comandante Secretario, Adolfo Zaccagnini. = V.º B.º = El Presidente, P. S., (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y debidamente autorizado por la Jefatura de Montes de esta provincia, para el aprovechamiento, mediante subasta, de 600 pinos marcados, en el monte El Pinar, de Canicosa, número 212 del catálogo, ésta tendrá lugar el día 25 del actual, y hora de las once de su mañana, cuyos aprovechamientos cubican 512 metros, en 7.680 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 213, correspondiente al día 9 del pasado septiembre, y de conformidad con lo previsto en los artículos 162, 163 y 164 del Estatuto y los de aplicación del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925, bajo la presidencia del señor Alcalde, otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y con sujeción al modelo corriente para estos casos.

Canicosa de la Sierra 5 de octubre de 1932. = El Alcalde, Pedro Gil.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros.

El día 29 del actual tendrán lugar en este consistorio las subastas

de montes siguientes: a las doce horas, 100 hayas, en El Chirriero, tasadas en 955 pesetas; a las doce y media, 100 hayas, en Valnegro, en 1.551 pesetas, y a las trece horas, 530 estéreos de poda y entresaca de matorros de roble con destino a carbón, en la tasación de 700 pesetas, bajo el pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 213, del 9 de septiembre último, y a las económico-administrativas acordadas por este Ayuntamiento, haciendo constar que, si en las primeras no hubiere licitador, se anuncian las segundas para el día 21 de noviembre próximo, a las mismas horas.

Barbadillo de Herreros 5 de octubre de 1932. = El Alcalde, Alejandro Millán.

Junta vecinal de Mozoncillo de Oca

El día 25 del actual y hora de las once de la mañana y en su defecto el día 29 del mismo, a la misma hora, tendrá lugar en la casa de concejo de este pueblo la subasta pública de 50 hayas marcadas en el monte «La Peligrosa» y 30 estéreos de leñas de las mismas, sirviendo de base y tipo de tasación el que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 10 de septiembre último, número 214, con sujeción a las condiciones facultativas y económico-administrativas, que se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría.

Mozoncillo de Oca 6 de octubre de 1932. = El Presidente de la Junta vecinal, Jorge Sáiz.

Junta vecinal de Quintana de los Prados.

El día 5 de noviembre próximo se celebrarán, a las once de la mañana, en la casa concejo de este pueblo, las dos subastas de 10 robles y de 13 robles y dos hayas, respectivamente, concedidas por el Distrito forestal y que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 216, de este año, con sujeción a las disposiciones que en él se citan y al pliego de condiciones formado por esta Junta, siendo el tipo de licitación la tasación dada por expresado Distrito.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quienes deseen interesarse en las mismas.

Quintana de los Prados 7 de octubre de 1932. = El Presidente de la Junta, Eduardo Martínez.

Perro extraviado, de cuatro meses, *Pointer*, negro, con un poco mosqueado en el pecho y que atiende por «Chulo». Gratificará a quien lo entregue a su dueño, Luis de la Fuente, en la Diputación Provincial, Burgos.